



MENDOZA, 14 JUN 2019

VISTO:

La NOTA-CUY N° 0021718/2019 caratulada: Leandro BOVERMAN y Brenda CHINIGIOLI s/ presenta proyecto relativo a la asistencia de docentes a clases de consulta; y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia de docentes a clases de consulta es obligatoria, lo cual genera en el estudiantado una expectativa permanente respecto a la presencia de aquéllos/as en los horarios de consulta.

Que, en uso de sus derechos laborales y en cumplimiento de la normativa vigente de la materia, las/os docentes pueden solicitar licencias al efecto de no asistir a las clases de consulta.

Que tal inasistencia, a pesar de constituir un derecho laboral del claustro docente, constituye un perjuicio para las/los estudiantes.

Que el perjuicio no nace de la ausencia de la consulta, sino de la pérdida de tiempo y recursos que tiene lugar cuando un(a) estudiante asiste a la facultad para ir a la clase de consulta y la/el docente no fue.

Que, por lo tanto, tal perjuicio podría eliminarse si se informa a las/los estudiantes respecto a las inasistencias docentes.

Que a la actualidad no existen dispositivos institucionales que permitan que llegue al estudiantado la información respecto a las licencias que solicitan las/los docentes para no ir a consulta.

Que, por lo tanto, resulta conveniente implementar mecanismos institucionales para comunicar las ausencias programadas de docentes a consultas.

Que, por otro lado, existe otra problemática, que son las inasistencias a consulta injustificadas y sin pedido de licencia.

Que tales inasistencias generan en el estudiantado el ya mencionado perjuicio de la pérdida de tiempo y recursos, así como un perjuicio relacionado con perder la posibilidad de sacarse las dudas relativas a una asignatura.

Que para evitar tales perjuicios, resulta conveniente implementar, además de mecanismos institucionales para comunicar las ausencias, mecanismos para intentar reprogramar las consultas.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles no tienen objeciones que formular y sugieren al Cuerpo aprobar el mencionado proyecto.

Res. N° 68

-2-

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 6 de Junio de 2019 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá la obligación de dar aviso inmediato a la Secretaría Académica cuando tome conocimiento de una futura o inminente ausencia docente a consulta, sin perjuicio de los demás trámites administrativos que deban realizarse al respecto.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Secretaría Académica, en cuanto tome conocimiento (ya sea por aviso de la Dirección de Recursos Humanos o por cualquier otro medio) de una futura o inminente ausencia docente a consulta, deberá publicarla inmediatamente en el medio al que hace referencia el artículo 3º de la presente.

ARTICULO 3º.- La Secretaría Académica implementará una sección en el sitio web de la Facultad destinada a comunicar las novedades sobre la asistencia de docentes a consulta.

ARTICULO 4º.- En caso de que un(a) docente se ausente a su clase de consulta sin haber dado aviso ni haber presentado la documentación justificatoria correspondiente; o que habiendo marcado su entrada no se encuentre en el gabinete de consulta; cualquier estudiante podrá asistir personalmente a la Secretaría de Bienestar, que deberá:

- Intentar contactar, inmediatamente, a la/el docente, para averiguar si efectivamente se ausentará de la consulta.
- En caso de que la ausencia esté confirmada, intentar contactarse con la/el docente para analizar conjuntamente la reprogramación, en caso de ser posible, de la consulta. En caso de reprogramarse, deberá dar aviso, por un lado, al Centro de Estudiantes de Derecho; y por otro lado, a Secretaría Académica, que deberá publicarla inmediatamente en el medio al que hace referencia el artículo 3º de la presente y dar aviso a la Dirección de Recursos Humanos.
- Poner a disposición un libro de actas para denunciar la ausencia, lo cual podrá realizarse de forma anónima por la/el estudiante, o bien asentando sus datos personales, según desee cada estudiante. Mensualmente las denuncias al respecto serán puestas en conocimiento del Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- Sugerir a las cátedras que fijen horarios de consulta de a dos (2) docentes, con una hora de diferencia entre ellas, a los efectos de, por un lado,

Res. Nº 68




-3-

garantizar que haya al menos un(a) docente en caso de que la/el otro docente se ausente sin previo aviso, y, por otro lado, permitirle a las/los estudiantes que puedan aprovechar la ida a la Facultad pudiendo asistir a dos consultas en un solo día.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION Nº 68

  
Abog. Esp. MARÍA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO